



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: Reintegro Laboral
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO GOMEZ PINEDA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL
RADICADO: 73 001 33 33 752 2014 00254 00
ASUNTO: AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 31 días del mes de octubre de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las dos y media de la tarde (2:47 p.m.), en la sala de audiencias N°. 3 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ**, en asocio de su Profesional Universitaria, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación **73001-33-33-752-2014-00254-00** instaurado por el señor **CARLOS MARIO GOMEZ PINEDA** en contra de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A

I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1. **Por la parte Demandante:** El Dr. **DAVID RODRIGUEZ GIRALDO** en calidad de apoderado.

C.C. No. 93.395.575 de Ibagué

T.P. No. 156.681 del C.S.J

Dirección de notificaciones: Cra. 3ª No. 8-39, edificio el Escorial Of. T-05 de Ibagué.

Teléfono: 3162237653 - 2619207

Correo electrónico: david_ro_gi@hotmail.com

2. **Por la parte Demandada:** El Dr. **ELKIN HERNAN CIFUENTES BUSTAMANTE** en calidad de apoderada.

C.C. No.80.167.604 de Ibagué

T.P. No. 240.130 del C.S. de la J.

Dirección de notificaciones: Cra. 48 sur No. 157-199 vía Picalaña de Ibagué.

Celular:

Correo electrónico: cardetol.notificacion@policia.gov.co

3. **Agente del Ministerio Público:** El Dr. **ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA**

Procurador 201 Judicial I Administrativo

Dirección de notificación: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué. Cel. 3158808888

II VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. PRUEBA PARTE ACTORA

DOCUMENTAL

En la audiencia inicial realizada el 28 de enero de 2019 se ordenó Oficiar a la Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional – Grupo de Información y Consulta Bogotá D.C. para que remitiera copia de las calificaciones de los dos últimos periodos evaluables del señor CARLOS MARIO GOMEZ PINEDA identificado con C. C. 5.926.303

En cumplimiento a lo dispuesto, se libró el Oficio No. JOAM-0094 del 28 de enero de 2019, observando que la entidad requerida allego los documentos solicitados visibles a folios 230 a 246.

TRASLADO: Por lo anterior, se corre traslado a las partes de la prueba documental visible a folios 230 a 246 del cuaderno principal, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

SIN OBSERVACIONES.

AUTO: Incorpórese al expediente los documentos visibles a folios 230 a 246 del cuaderno principal.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

PRUEBA PERICIAL

Recuerda el Despacho que en audiencia inicial se citó al Dr. GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS, con el fin de que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento, se pronuncie sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción formulada en contra de su dictamen, y para que absuelva las preguntas que hagan las partes relacionadas con su dictamen, obrante a folios 83 a 98 del cuaderno principal.

Siendo las 2:56 p.m. se inicia la explicación del Dictamen Pericial del doctor GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS.

Se le informa que fue llamado como perito dentro del proceso que nos ocupa con el fin de que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen pericial. Así mismo, se le toma juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad.

Se recepciona la explicación del dictamen pericial como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que si lo consideran necesario formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 C.G.P.

La exposición del perito terminó siendo las 3:43 p.m.

AUTO

INCORPÓRESE al expediente el dictamen pericial obrante a folios 83 a 98 del cuaderno principal.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

2.2. PRUEBA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL

A instancia de la parte demandada se decretó la prueba testimonial para recepcionar las declaraciones de la prueba testimonial de los señores: (i) MARIA XIMENA MANTILLA CUPABAN, (ii) CIRO JOEL JOYA HERNANDEZ, (iii) LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA, (iv) EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO, (v) JHONNY ALEXANDER GUERRERO y (vi) CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA.

Para el efecto se libró despacho comisorio, observando que el Juzgado 51 Administrativo del Circuito de Bogotá, recepciono los testimonios, con excepción de los señores LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO, quienes fueron citados en dos oportunidades sin lograr su comparecencia¹, por lo que se procederá a prescindir de los mismos.

TRASLADO: Por lo anterior, se corre traslado a las partes del cuaderno denominado Despacho Comisorio Juzgado 51 de Bogotá contentivo de 65 folios, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

SIN OBSERVACIONES.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primero: Prescíndase de los testimonios de los señores LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO solicitados por la entidad demandada, por las consideraciones antes expuestas.

Segundo: Incorpórese al expediente el Despacho comisorio antes referido visible a folios 1 a 65 del cuaderno denominado Despacho Comisorio Juzgado 51 de Bogotá.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

¹ Fols. 52 a 53 y 60 a 63 del cuaderno denominado Despacho Comisorio Juzgado 51 de Bogotá

Al observar que fueron recaudadas todas las pruebas decretadas tanto de la parte actora como de la entidad demandada, se precisa en primer lugar que se cierra la etapa probatoria y teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad se dicta el siguiente:

AUTO: De conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., el Despacho considera que en este proceso es innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual prescindirá de ella y en su defecto se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido el término para presentar alegatos, procederá el Despacho a dictar sentencia por escrito.

Así las cosas, el Despacho

Resuelve:

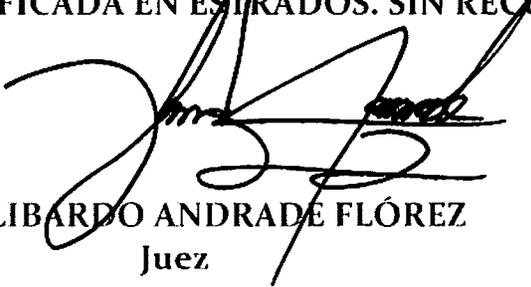
1. Por observar que fueron recaudadas las pruebas decretadas y que con las que obran se puede decidir de fondo el asunto, se dispone el cierre del debate probatorio.
2. Prescíndase de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.
3. Ordenase a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

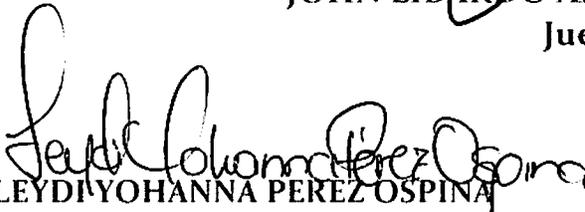
DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 3:48 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.


JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez


LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	CARLOS MARIO GOMEZ PINEDA
DEMANDADOS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	73001 33 33 752 2014 00254 00
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS
HORA DE INICIO	2:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	3:48 Pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Nancy Stella Cudaro Espinoza	38254116 76397	Apoderada Vocal	Cra 48 Sur #157-199	devol.notificacion @policia.gov.co	3125029032	
Ana Maria Morales Torres	1110.553.412	Apoderada en sustitucion demandante.	Cra 3ª # 8-39 Edif. Escolial OF. T-5	davidrodriguez.gabogados @gmail.com	3162237653	
AFONSO C. SUAREZ E.	14.242.420 153.673	PROO. JUD.	QRO 3 #15-17 PISO 8	afsuarez@procedura gov.co	3158808888	
German A. Varegas C	11430473	Perito	Calle 80N° 10-04 Lote 2 M+B, Ibaguè	gvaregasabertas yahoo.es	3125154010	

Secretario Ad Hoc.

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria